



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00069-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : REISON RAMOS JULIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que el demandado REISON RAMOS JULIO presentó memorial con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0706

En memorial que antecede, el demandado REISON RAMOS JULIO, a través de correo electrónico allegó memorial solicitando la terminación del proceso, expresando que el citado memorial contentivo de la solicitud fue remitido a este despacho desde fecha 18 de marzo hogaño desde el correo electrónico de la abogada maria.castrodu@gmail.com, adjuntando solo copia de su historia clínica; revisados los memoriales citados, observa el Despacho que del documento denominado terminación del proceso de fecha 18 de marzo de 2022 y la constancia de envío, el solicitante no aporta copia y revisado el correo electrónico institucional en rango de 18 marzo hasta la fecha, se verifica que no ha sido recibido en este Despacho la solicitud deprecada.

A la par se advierte que la parte demandada incumplió con la carga y obligación procesal de remitir un ejemplar de memorial presentado a la contraparte conforme al artículo 78 numeral 14 del C.G.P; por tanto, se ordenará correr traslado a la parte demandante del memorial en cita por el termino de tres (3) días a fin de que se pronuncien sobre el mismo y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Del memorial presentado por el ejecutado córrasele traslado al ejecutante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y vencido el término señalado en el numeral anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d881844553b0aa6ae7fcd2016b9f6f14c2e264c39b4eb4fbae1e0f4cb26bc1**

Documento generado en 23/05/2022 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>